



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4246

05/02/2020

8228

AUTOR/A: MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCs)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el anteproyecto de Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia responde a la necesidad de introducir en nuestro ordenamiento jurídico los compromisos asumidos por España en la protección integral de la infancia y la adolescencia frente a cualquier forma de violencia y supone una apuesta decidida por un modelo social que sitúa a los niños, niñas y adolescentes como titulares de derechos subjetivos y en el centro de las políticas de los poderes públicos. Uno de los fines del anteproyecto es el refuerzo de la participación de los niños, niñas y adolescentes en todas las cuestiones que les afecten, reconociendo y garantizando su derecho a ser oídos.

Toda persona menor de edad víctima de un delito ostenta los derechos que asisten a todas las víctimas y que se recogen en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito. Además, en los supuestos de violencia de género, los hijos e hijas de la víctima son considerados, por imperativo legal, víctimas directas del delito por lo que gozan de los derechos reconocidos en la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. El anteproyecto de Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia establece una batería de medidas destinadas a garantizar la protección y el interés superior de las personas menores de edad durante los procedimientos judiciales, entre las que destacan: el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con independencia de los recursos para litigar; la práctica obligatoria de la prueba preconstituida cuando la víctima y/o testigo sea una persona menor de catorce años de edad, exploración a través de personas expertas, así como la adopción de los medios técnicos necesarios para evitar la confrontación entre la víctima y el agresor.

El Gobierno defiende que el interés superior del menor exige que las exploraciones de las personas menores de edad se realicen de forma adecuada a su



situación y desarrollo evolutivo, utilizando un lenguaje comprensible y adaptándolo a sus circunstancias, en un entorno amigable que evite su victimización secundaria.

Además, la legislación actual y, especialmente, la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, establece el derecho de las víctimas a evitar su contacto con el infractor, en concreto en su artículo 20 establece “Las dependencias en las que se desarrollen los actos del procedimiento penal, incluida la fase de investigación, estarán dispuestas de modo que se evite el contacto directo entre las víctimas y sus familiares, de una parte, y el sospechoso de la infracción o acusado, de otra, con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Criminal y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes”.

La elaboración y promulgación de la Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia ha sido y es una de las prioridades del Gobierno. En la actualidad, tras la reciente constitución de las Cortes es voluntad del Ejecutivo impulsar la aprobación del anteproyecto, que supone un importante avance en la protección de los niños, niñas y adolescentes frente a todo tipo de violencia.

El anteproyecto de Ley Orgánica de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia goza de un amplio consenso social, político e institucional. Durante su elaboración, se llevaron a cabo numerosos contactos institucionales y con el tercer sector con la finalidad de elaborar una propuesta normativa sólida y sensible con los colectivos más vulnerables.

La Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, se propone combatir la violencia sobre la infancia y la adolescencia desde una perspectiva integral como respuesta a la naturaleza multidimensional que caracterizan los factores de riesgo y las consecuencias asociadas a la violencia que puedan sufrir los niños, niñas y adolescentes. El objeto es la aprobación de una norma integral que proteja a las personas menores de edad en territorio español frente a cualquier forma de violencia, incluida la sexual. El citado anteproyecto establece medidas en diferentes ámbitos, entre los que destacan los ámbitos sanitario, educativo, servicios sociales, judicial, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de las nuevas tecnologías, entre otros. Asimismo, dichas medidas inciden en todos los posibles momentos en los que se puede dar una situación de violencia sobre una persona menor de edad, y así se contemplan medidas de sensibilización, prevención, detección, e intervención. En este anteproyecto hay aspectos que refuerzan el derecho a ser oído y escuchado de los niños y niñas tanto en los contextos de prevención de la violencia como cuando son víctimas de la misma.

Madrid, 18 de marzo de 2020

